

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 900.052917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 05  
LABORAL DEL  
Dirección: CALLE 35 No. 11 -12 OF  
324 PALACIO DE JUSTICIA -  
BUCARAMANGA  
Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER  
Código Postal:  
Envío: RN898511467CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
COMISION NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL  
Dirección: KR 16 96 64 PI 7

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110221025

Fecha Admisión:  
07/02/2018 18:57:24

Nº Transporte Lic. de carga 0002201 del 20/05/2018  
Módulo de Manejo de Cargas PNEC 7470 (10/17)

Tutela Rad No. 680013105005-2018-00061-00  
BERT NOVA SALAZAR.

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC Y UNIEVRSIAD DE MEDELLIN

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA, SANTANDER

Palacio de Justicia, Piso 2, Oficina 324, Tel. 6333592  
correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, siete (7°) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

# 0201

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Accionada

a 16 No. 96-64 Piso 7°

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Acción de Tutela

ACCIONANTE: Alberto Nova Salazar

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

RADICADO: 6800131050052018-0049-00

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito NOTIFICARLE que en la fecha, se profirió auto dentro de la acción de tutela de la referencia, cuyo resolutivo transcribo en su tenor literal, para los fines pertinentes:

RESUELVE:

**"PRIMERO: ADMÍTASE** la presente acción de tutela instaurada por el señor **ALBERT NOVA SALAZAR**, quien actúa en nombre propio instaura mediante escrito acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.SEGUNDO: CÓRRASE** traslado a los representantes legales de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN-**, a fin de que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones enunciadas por la petente, ahora accionante y por ese conducto, solicite y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.**TERCERO: ORDÉNESE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y a la Universidad de Medellín que una vez radicada la notificación de este proveído, publiquen en un lugar visible del portal web del concurso la admisión de la presente acción de tutela junto con sus anexos, debiendo enviar copia de tales documentos al correo electrónico que reposa en sus bases de datos de todos los concursantes que participan en la convocatoria No. 433 de 2016.**CUARTO: DECRETÉNSE** como **PRUEBAS** en su valor pertinente, las documentales aportadas al expediente. **QUINTO: NOTIFÍQUESE** la admisión de la tutela a las partes en forma **INMEDIATA** y por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autorizan la Ley 1437 de 2011 y Decreto 2591 de 1991.**INCLÚYASE** la presente decisión en el Sistema Justicia Siglo XXI. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios de traslado y envíense por correo de franquicia..**NOTIFÍQUESE: ALBA XIMENA CASTILLO CORTES SUAREZ"**

Respetuosamente,

SILVIA JUANA ALVARADO ARISMENDI



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Palacio de Justicia, Oficina 324, Tel +7 -6333592  
Correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Febrero 05 de 2018

Señor  
JUEZ  
E.S.D.

2018-061

Respetado Señor Juez

De manera atenta me dirijo a Usted, con el fin de instaurar acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín en el proceso de la convocatoria abierta de méritos numero 433 del 2016 para proveer cargos de carrera del ICBF, por la vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso administrativo y el acceso a cargos públicos, la igualdad.

#### HECHOS:

1. Yo Albert Nova Salazar identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.532.217 Expedida en Bucaramanga. Me inscribí en la convocatoria No 433 del 2016 del ICBF.
2. Para participar en el concurso público y abierto de méritos, para el cargo de Profesional especializado 2028 grado 13 cargo No. 39217
3. Eleve solicitud de reclamación ante la Comisión nacional del Servicio Civil a fin que se me tuviera en cuenta mi título como especialista en Evaluación y Gerencia de Proyectos de la Universidad Industrial de Santander, el cual no fue valorado como requisitos mínimo porque cuento con otro título de especialización en gestión humana el cual si fue valorado como requisito mínimo y teniendo en cuenta el Artículo 47 del Acuerdo No. 1201600001376 del 05 de Septiembre de 2016 debe evaluarse como un título adicional a los requisitos mínimos exigidos...
4. Mediante Oficio No. 390-3455 del 18 de enero de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, plasma en su respuesta: ".....Revisado nuevamente su título ESPECIALIZACIÓN DE EVALUACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS, se observa que el mismo corresponde a una formación en la cual no guarda relación alguna con las funciones del empleo al cual se inscribió, incumpliendo así el requerimiento que hace la OPEC de que esta formación sea relacionada con las funciones del empleo ofertado..."

¿La anterior apreciación que realiza la Comisión Nacional con todo respeto, NO ES VALIDA y NO ESTA ACORDE A LA LEY, veamos por qué?:

La Universidad Industrial de Santander, Escuela de Estudios Industriales y Empresariales Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos tiene un plan de estudios en el cual incluye:

- Planificación Estrategia y Prospectiva
- Habilidades Gerenciales
- Matemáticas Financiera
- Proyectos Públicos
- Teoría Economía y Política Monetaria
- Contabilidad y Análisis financiero
- Análisis Estadístico Aplicado
- Gestión de Riesgo de Inversión
- Cadena Crítica y Multiproyectos
- Gestión de las Adquisiciones.

El plan de estudios enunciado formo un parte de la formación recibida en la Especialización de Evaluación y Gerencia de Proyectos.

Ahora bien, revisado las funciones del cargo para el cual me postule, las mismas tienen una relación estrecha con la formación que adelante, motivo por el cual considero que se me están vulnerando los derechos fundamentales y la oportunidad de acceder a un cargo público, máxime si analizamos que cualquier puntuación es importante.

Me permito hacer un análisis funciones y formación de la especialización, en el cual se observa la relación así:

| FUNCIONES DEL CARGO  | FORMACIÓN   |
|--|---|
| Verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la Entidad.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilidades Gerenciales</li> <li>• Matemáticas Financiera</li> <li>• Proyectos Públicos</li> <li>• Gestión de las Adquisiciones</li> </ul>   |
| Acompañar la gestión de los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento, suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles del a Regional, siguiendo los lineamientos definidos por la Dirección General.     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilidades Gerenciales</li> <li>• Matemáticas Financiera</li> <li>• Proyectos Públicos</li> <li>• Gestión de las Adquisiciones</li> </ul>   |
| Acompañar la administración de los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y ras unidades administrativas, mantener actualizados los inventarios y conciliar con Contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación Estrategia y Prospectiva</li> <li>• Habilidades Gerenciales</li> <li>• Matemáticas Financiera</li> <li>• Proyectos Públicos</li> <li>• Teoría Economía y Política Monetaria</li> <li>• Contabilidad y Análisis financiero</li> <li>• Análisis Estadístico Aplicado</li> <li>• Gestión de Riesgo de Inversión</li> <li>• Cadena Crítica y Multiproyectos</li> <li>• Gestión de las Adquisiciones</li> </ul> |
| Coordinar la prestación de los servicios de apoyó requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo, y celaduría, entre otros.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación Estrategia y Prospectiva</li> <li>• Habilidades Gerenciales</li> <li>• Matemáticas Financiera</li> <li>• Contabilidad y Análisis financiero</li> <li>• Gestión de las Adquisiciones</li> </ul>   |

De otra parte, me permito transcribir de la página de internet la introducción como de la Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos así:

Introducción:

*“La condición actual de las organizaciones, inmersas en un ambiente de cambio permanente, en donde predomina la alta competencia como resultado de la internacionalización de la economía y de los mercados, obliga a todas las organizaciones, públicas y privadas a trazar estrategias que les permitan ser competitivas para permanecer y crecer en el mercado. Estas estrategias recorren un largo camino desde su identificación, formulación y ejecución; y sus resultados dependen de la calidad de los proyectos que la organización emprenda para su materialización.*”



*La Universidad Industrial de Santander, conocedora de esta situación, crea y ofrece este programa de Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos (EEGP), con el fin de contribuir al desarrollo regional, formando especialistas con altas capacidades y competencias en la identificación, formulación, evaluación y gerencia de proyectos, que permitan la aplicación de procedimientos, técnicas y herramientas, que logren hacer más predecibles los resultados de nuestros proyectos.*

*Objetivos:*

*Desarrollar en los estudiantes la habilidad analítica y la capacidad de síntesis que le permiten formular, evaluar y gestionar proyectos bajo situaciones complejas y de alta competitiva.*

*Reconocer la metodología Project Management Instituto P.M.I como base fundamental de la Evaluación y Gerencia de Proyectos.*

*Preparar a funcionarios de los sectores público y privado en el proceso de identificación y priorización de proyectos de inversión para sus comunidades y empresas”.*

Lo anterior tienen un fin y propósito específico, poder dar herramientas a usted señor Juez para que analice y determine si la formación recibida puede aplicarse al desarrollo de las funciones inherentes al cargo para el cual concurre, sin irrespectar su posición, es claro que **SI** se adquieren conocimientos claros y precisos como estrategias que se enfocan en las funciones que se estipulan en el cargo ofertado y para el cual concurso, de ahí que siento que han sido vulnerados mis derechos y se me ha quebrantado la oportunidad de un puntaje mejor el cual me permite seguir en la lucha por acceder al cargo para el cual concurre.

Con todo respeto considero trascendental transcribir apartes del Magistrado Ponente: DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO EXPEDIENTE: 19001233300420120051800 AÇTOR: \*LUZ MARÍA DE FÁTIMA BURBANO BOLAÑOS DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ACCIÓN: TUTELA SENTENCIA No. 190, toda vez que tienen una relación con mi caso en cuanto a la violación y vulneración de mis derechos fundamentales, al no tener en cuenta la solicitud de valoración de pruebas de antecedentes así:

“..6.2.- El problema jurídico planteado.

Ahora bien, para analizar si efectivamente la entidad accionada trasgredió los derechos fundamentales de la accionante, la Sala procederá a resolver el siguiente problema jurídico: ¿La Comisión Nacional del Servicio Civil entidad encargada de realizar el concurso abierto de méritos para ocupar el cargo público de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 del ICBF, vulnera los derechos fundamentales invocados por la accionante, al no validar su título de especialista en gerencia de impuestos? Para desarrollar el problema jurídico planteado, la Sala deberá reiterar la jurisprudencia constitucional sobre (i) la procedencia de la acción de tutela en los concursos de méritos como mecanismo real y subsidiario; y (ii) el análisis de la vulneración al debido proceso y el derecho al trabajo en relación con el acceso a cargos públicos

6.3.- Procedencia de la acción de tutela en los concursos de méritos como mecanismo real y subsidiario.

Según lo establece el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, toda persona podrá incoar la acción de tutela para reclamar ante los Jueces de la República la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando quiera que sean violados o amenazados por la acción o la omisión de las autoridades, o

de particulares en los casos que señala la Ley, y procede solo cuando el afectado no dispone de otro medio judicial de defensa, salvo que la utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

La acción de tutela tiene particularidades esenciales:

- Está instituida para la protección de derechos fundamentales.
- Subsidiariedad, por cuanto solo resulta procedente cuando el perjudicado no dispone de otro medio de defensa judicial, salvo que busque evitar un perjuicio irremediable.
- Inmediatez, porque se trata de un instrumento jurídico de protección inmediata, procedente cuando se hace preciso disponer la guarda efectiva, concreta y actual del derecho fundamental objeto de vulneración o amenaza.

Con el fin de determinar la procedibilidad de la acción de tutela en los concursos de méritos que es el tema a tratar de esta providencia, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que este mecanismo constitucional no fue creado para sustituir los medios ordinarios de defensa. Sobre el presente la Corte en sentencia T-156 de 2012 fue enfática en señalar: “

4. Procedencia de la acción de tutela en casos como el presente. Reiteración de jurisprudencia.

Como primera medida, la Corte reitera que la acción de tutela, sin perjuicio de su naturaleza residual, es un mecanismo procedente para proteger los derechos de quienes han participado en concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera en las entidades estatales y han sido seleccionados, en la medida en que las acciones ordinarias ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo no proveen un mecanismo efectivo, oportuno e idóneo para la protección de los derechos al trabajo, a la igualdad y al debido proceso.

Ha explicado la jurisprudencia constitucional en este sentido, en línea decisoria que se reiterará en su integridad en la presente sentencia:

“5.1. La Corte Constitucional ha señalado de manera recurrente que la acción de tutela es un mecanismo protector de derechos fundamentales de naturaleza residual y subsidiaria, por lo cual solo puede operar para la protección inmediata de los mismos cuando no se cuenta con otro mecanismo judicial de protección, o cuando existiendo este, se debe acudir a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Sin embargo, la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede ‘desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto’ 16 , en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.

5.2. Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de

derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular.

De acuerdo con lo anterior, cuando existe otro mecanismo de defensa, es procedente proteger el derecho fundamental por vía de tutela siempre y cuando medie un perjuicio irremediable que amerite una protección transitoria.

En el mismo sentido, la Corte en Sentencia T-161 del 24 de febrero de 2005, señaló:

“3. Breves precisiones acerca de la procedencia de la acción de tutela y del perjuicio irremediable.

La necesidad de definir la procedencia de la acción de tutela como etapa inicial del estudio de este caso se justifica por el hecho de que dicha acción es un mecanismo que opera en subsidio de los medios ordinarios de defensa, lo cual implica que, solo a falta de ellos, el particular puede acudir a la acción constitucional para pedir la protección de sus derechos fundamentales.

“La jurisprudencia constitucional ha sido enfática al señalar que la tutela no fue creada para sustituir los mecanismos de defensa ordinarios. Para el tribunal, la acción del artículo 86 de la Carta tiene carácter excepcional en la medida en que únicamente responde a las deficiencias de los medios de defensa judiciales, sin desplazarlos ni sustituirlos. De allí que la Corte haya afirmado que dicha acción “constituye un instrumento democrático con que cuentan los ciudadanos para reclamar ante los jueces dicha protección de sus derechos constitucionales, pero de la cual, en razón a su excepcionalidad, no puede abusarse ni hacerse uso cuando existan otros medios judiciales idóneos para la definición del conflicto asignado a los jueces ordinarios con el propósito reiterado de obtener, entre otras consideraciones, un pronunciamiento más ágil y expedito”. (Se destaca).

De igual forma, en sentencia T-654 de 2011, expuso: “En este sentido, en lo referente a los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela, pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y el de acceso a los cargos públicos. (Negrilla fuera de texto).

En este sentido, esta Corporación en sentencia T-315 de 1998, señaló:

“La Corte ha indicado que, en principio, la acción de tutela no procede para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos. Sin embargo, posteriormente la jurisprudencia constitucional encontró que existen, al menos, dos excepciones a la regla antes planteada. En primer lugar, se trata de aquellos casos en los que la persona afectada no tiene mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional. En segundo lugar, procede la tutela cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño irremediable deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional.”

En el caso sub examine encuentra el Tribunal al hacer una evaluación del mecanismo ordinario de defensa, que la acción contencioso administrativa no resulta idónea para garantizar los derechos fundamentales invocados por la actora y en el evento que obtuviera un fallo favorable, el daño ya se habría consumado con carácter irremediable, situación que hace procedente el mecanismo constitucional.

6.4.- Análisis de la vulneración al debido proceso y el derecho al trabajo en relación al acceso a cargos públicos.

Con respecto al derecho fundamental al debido proceso la H. Corte Constitucional ha expresado en sentencia T-575 de 2011 que:

“1. El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia dispone que el debido proceso debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, constituyéndose en garantía en las actuaciones surtidas contra los particulares.

La sentencia T-061 de 2002 de la Corte Constitucional fija los siguientes criterios en relación con este derecho fundamental:

“La Constitución Política, en su artículo 29, prescribe que “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”. En virtud de tal disposición, se reconoce el principio de legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas, razón por la cual están obligadas a respetar las formas propias de cada juicio y a asegurar la efectividad de todas aquellas normas que permitan a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas, y que en últimas, garanticen el ejercicio efectivo del derecho de defensa”.

#### PRETENSIONES:

PRIMERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que inmediatamente proceda a VALIDAR Y PUNTUAR mí título de ESPECIALISTA EN EVALUACION Y GERENCIA DE PROYECTOS del concurso para proveer el cargo de Dentro de la Convocatoria No.433 del 2016 del ICBF

#### ANEXOS

- Petición y Respuesta dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Pensum Cursado en la Universidad de Santander Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos.
- Títulos de Especialización en Gestión Humana Universidad EAN y Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos Universidad UIS.
- Anexos Inscripción a la convocatoria y papeles presentados.
- Funciones del Cargo publicadas en SIMO, Reclamación y anexos

Seguro de la idoneidad que le asiste, agradezco la atención.

Cordialmente,

ALBERT NOVA SALAZAR  
CC. 91.532.217

Notificaciones en Carrera 23 No. 30-25 Apto.1104 Torre 2  
Correo Electrónico [anovasal@gmail.com](mailto:anovasal@gmail.com)  
Teléfono 3175153811

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Identificación  
 9153221  
 NOVA SALAZAR  
 REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE EMISION: 05 SEP 2002  
 BARRANCO BERMEJA  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.75  
 ESTATURA  
 B  
 SEXO  
 05-SEP-2002 BUCARAMANGA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REPUBLICA NACIONAL  
 SERGIO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2700100-89130581-M-0081532217-20030204 0086903031A-02-134713352  
 BO CIVIL

8

ANEXOS.  
Funciones del Empleo Publicadas en el aplicativo SIMO.

Imagen No. 1 Funciones de Aplicativo SIMO del empleo No. 39217.

The screenshot displays the SIMO application interface. On the left is a sidebar menu with options like 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Producción intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)', 'Ver pagos realizados', and 'Cambiar contraseña'. The main content area is titled 'EMPLEO' and shows details for a 'Profesional especializado' position. The details include: Nivel: Profesional, Denominación: PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Grado: 13, Código: 2028, Número OPEC: 29217, Asignación Salarial: \$ 2995750, Convocatoria No. 433 de 2016 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, and Número de Vacantes: 1. Below this, the 'Propósito' is stated as supporting regional coordination and administration of human resources. The 'Funciones' section lists four tasks: 1. Monitor compliance with norms; 2. Attend to related topics like development and performance; 3. Monitor legal acts; 4. Administer the human resources register.

Imagen No. 2 Funciones de Aplicativo SIMO del empleo No. 39217.

This screenshot shows the same SIMO application interface but with a more detailed list of functions. The 'Propósito' remains the same. The 'Funciones' section now lists 14 tasks: 1. Monitor compliance with norms; 2. Attend to related topics; 3. Monitor legal acts; 4. Administer the human resources register; 5. Respond to activities like salary administration; 6. Support labor history updates; 7. Review certification requests for pension benefits; 8. Support induction and reinduction procedures; 9. Support service acts in other parts of the country; 10. Verify compliance with physical resource norms; 11. Accompany asset management; 12. Accompany real estate management; 13. Coordinate support services; 14. Organize and administer area information.

## Imagen No. 3 Funciones de Aplicativo SIMO del empleo No. 39217.

The screenshot displays the SIMO (Sistema de apoyo) web application. The browser address bar shows the URL: <https://simo.cncs.gov.co/#verempleo>. The user is logged in as 'Albert'. The main content area lists the following functions:

- 12. Acompañar la administración de los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas, mantener actualizados los inventarios y conciliar con Contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo.
- 13. Coordinar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, asno, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros.
- 14. Mantener organizada y administrar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.
- 15. Prestar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos administrativos de la Entidad.
- 16. FUNCIONES SIGE:  
Implementar y monitorear el modelo de planeación y gestión de la entidad de acuerdo con las metodologías, procedimientos y normativa vigente. Gestionar los riesgos en los procesos que son de su competencia. Contribuir a la mejora continua optimizando la calidad en los procesos que son de su competencia. FUNCIONES GENERALES: Participar en la formulación del plan de acción de la dependencia, de acuerdo con procedimientos establecidos y teniendo en cuenta metas y políticas institucionales. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con los asuntos de su competencia. Rendir informes a sus Jefes Inmediatos y a otras instancias de la entidad, de acuerdo con lineamientos establecidos. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

**Requisitos**

**Estudio:** Título profesional en una de las siguientes disciplinas académicas: Título profesional en las disciplinas académicas de Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración Financiera, Finanzas y Relaciones Internacionales, del Núcleo Básico de Conocimiento ADMINISTRACIÓN. Título profesional en la disciplina académica de Contaduría Pública del Núcleo Básico de Conocimiento de CONTADURÍA PÚBLICA. Título profesional en las disciplinas académicas de Economía, Relaciones Económicas Internacionales, Economía y Finanzas Internacionales, Finanzas y Comercio Internacional, del Núcleo Básico de Conocimiento ECONOMÍA. Título profesional en las disciplinas académicas de Derecho: Jurisprudencia; y Derecho y Ciencias Políticas, del Núcleo Básico de Conocimiento DERECHO Y AFINES. Título profesional en las disciplinas académicas de Gobierno y Relaciones Internacionales: Ciencia Política; Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales; Política y Relaciones Internacionales del Núcleo Básico de Conocimiento CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES. Título profesional en la disciplina académica de Ingeniería Industrial del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES. Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera y de Negocios del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES. Título profesional en la disciplina académica de Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento PSICOLOGÍA. Título profesional en las disciplinas académicas de Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar del Núcleo Básico de Conocimiento SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES. Título profesional en la disciplina académica de Arquitectura del Núcleo Básico de Conocimiento ARQUITECTURA Y AFINES. Título profesional en la disciplina académica de Ingeniería Civil del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA CIVIL Y AFINES. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

**Experiencia:** Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada

**Equivalencia de estudios:** 1.- Título de postgrado en la modalidad de especialización, por: Dos (2) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional 2.- Título de postgrado en la modalidad de especialización, por: Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo 3.- Título de postgrado en la modalidad de especialización, por Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. 4.- Título de Postgrado en la modalidad de maestría, por 18- Tres (3) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional profesional 4.- Título de Postgrado en la modalidad de maestría, por Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo 5.- Título de Postgrado en la modalidad de maestría, por Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del

## Texto de las Funciones de Aplicativo SIMO del empleo No. 39217.

Profesional especializado

Nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado: 13  
Código:2028 Número OPEC: 39217, Asignación Salarial: \$ 2995750

Convocatoria No. 433 de 2016 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
ICBF Cierre de Inscripciones: undefined

Número de Vacantes: 1

### Propósito

"apoyar a la dirección regional en la coordinación, control y administración del talento humano de la regional y de los recursos físicos asignados a la regional. nota: en las regionales que tengan grupo de gestión humana, no se tendrá en cuenta las funciones relacionadas en esta área funcional. "

### Funciones

- 1. Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la administración del talento humano de la entidad en la Regional.
- 2. Atender los temas relacionados con la administración, desarrollo, capacitación, evaluación del desempeño, bienestar, seguridad y salud ocupacional de los servidores públicos de la Regional.
- 3. Velar por que sean legalmente proyectados los actos administrativos correspondientes a situaciones administrativas de servidores de la Regional.
- 4. Administrar el registro sistematizado de los recursos humanos de la Regional, que permita la formulación de programas internos, la toma de decisiones y el reporte a la Dirección de Gestión Humana.

- 5. Responder por las actividades inherentes a la administración salarial y prestaciones de los servidores públicos de la Dirección Regional, siguiendo las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Humana.
- 6. Apoyar la actualización de las historias laborales de los servidores públicos de la Dirección Regional.
- 7. Revisar las certificaciones soporte para la emisión de bonos pensionales de los servidores y exservidores de la Dirección Regional conforme a los lineamientos y normas legales dispuestas para el efecto.
- 8. Apoyar la Implementación de los procedimientos de inducción y reinducción de la Dirección Regional.
- 9. Apoyar el trámite los actos administrativos de comisiones de servicio en el interior del país de los servidores públicos de la Dirección Regional.
- 10. Verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la Entidad.
- 11. Acompañar la gestión de los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento, suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Regional, siguiendo los lineamientos definidos por la Dirección General.
- 12. Acompañar la administración de los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas, mantener actualizados los inventarios y conciliar con Contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo.
- 13. Coordinar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros.
- 14. Mantener organizada y administrar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.
- 15. Prestar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos administrativos de la Entidad.

- 16. **FUNCIONES** **SIGE:**  
 Implementar y monitorear el modelo de planeación y gestión de la entidad de acuerdo con las metodologías, procedimientos y normativa vigente. Gestionar los riesgos en los procesos que son de su competencia. Contribuir a la mejora continua optimizando la calidad en los procesos que son de su competencia. **FUNCIONES GENERALES:** Participar en la formulación del plan de acción de la dependencia, de acuerdo con procedimientos establecidos y teniendo en cuenta metas y políticas institucionales. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con los asuntos de su competencia. Rendir Informes a sus Jefes Inmediatos y a otras instancias de la entidad, de acuerdo con lineamientos establecidos. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

#### Requisitos

- **Estudio:** "Título profesional en una de las siguientes disciplinas académicas: Título profesional en las disciplinas académicas de Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración Financiera, Finanzas y Relaciones internacionales, del Núcleo Básico de Conocimiento ADMINISTRACIÓN. Título profesional en la disciplina académica de Contaduría Pública del Núcleo Básico de Conocimiento de CONTADURÍA PÚBLICA. Título profesional en las disciplinas académicas de Economía, Relaciones Económicas Internacionales, Economía y Finanzas Internacionales, Finanzas y Comercio Internacional, del Núcleo Básico de Conocimiento ECONOMÍA. Título profesional en las disciplinas académicas de Derecho; Jurisprudencia; y Derecho y Ciencias Políticas, del Núcleo Básico de Conocimiento DERECHO Y AFINES. Título profesional en las disciplinas académicas de Gobierno y Relaciones Internacionales; Ciencia Política; Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales; Política y Relaciones Internacionales del Núcleo Básico de Conocimiento CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES. Título profesional en la disciplina académica de Ingeniería Industrial del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES. Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera y de Negocios del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES. Título profesional en la disciplina académica de Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento PSICOLOGÍA. Título profesional en las disciplinas académicas de Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar del Núcleo Básico de Conocimiento SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES. Título profesional en la disciplina académica de Arquitectura del Núcleo Básico de Conocimiento ARQUITECTURA Y AFINES. Título

profesional en la disciplina académica de Ingeniería Civil del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA CIVIL Y AFINES. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley. "

- **Experiencia:** Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada
- **Equivalencia de estudio:** 1.- Título de postgrado en la modalidad de especialización, por: Dos (2) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional 2.- Título de postgrado en la modalidad de especialización, por: Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo 3.- Título de postgrado en la modalidad de especialización, por Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. 4.- Título de Postgrado en la modalidad de maestría, por 1ª- Tres (3) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional profesional 4.- Título de Postgrado en la modalidad de maestría, por Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo 5.- Título de Postgrado en la modalidad de maestría, por Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional 6.- Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por Cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional 7.- Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo 8.- Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional

por

**Equivalencia de experiencia:** 1.- Dos (2) años de experiencia profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización. 2.- Tres (3) años de experiencia profesional por Título de Postgrado en la modalidad de maestría, siempre que se acredite el título profesional

Vacantes

- **Dependencia:** DONDE SE UBIQUE EL CARGO, **Municipio:** Bucaramanga, **Cantidad:** 1

Imagen No. 4 Reclamación realizada en el Aplicativo SIMO del empleo No. 39217

The screenshot displays the SIMO (Sistema de apoyo) web interface. The browser address bar shows the URL: <https://simo.cncs.gov.co/#detalleReclamacionCiudadano>. The user profile on the left is identified as 'Albert'. The main content area is divided into sections: 'Asunto:' (Subject) with the text 'Reclamación por el no cálculo de requisitos que exceden los requisitos mínimos'; 'Resumen:' (Summary) with a detailed explanation of the complaint regarding the evaluation of a specialist title; and 'Anexos:' (Attachments) with a list of three files: 115210287, 115210288, and 115210289. The interface includes a search bar, navigation icons, and a footer with the date '05/02/2018'.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 433 de 2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Ra

Fecha de inscripción:

mié, 28 dic 2016 08:21:04

Albert Noya Salazar

Documento Cedula de ciudadanía N° 91532217  
N° de inscripción 34307561  
Teléfonos 3175153811  
Correo electrónico anovasal@gmail.com  
Discapacidades

Datos del empleo

Entidad INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
Código 2028 N° de empleo 39217  
Denominación 344 PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
Nivel jerárquico Profesional Grado 13

DOCUMENTOS

Formación

|                    |                                     |
|--------------------|-------------------------------------|
| EDUCACION INFORMAL | SENA                                |
| ESPECIALIZACION    | UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER |
| PROFESIONAL        | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE             |
| BACHILLERATO       | COLEGIO DE LA SALLE                 |
| EDUCACION INFORMAL | BUREAU VERITAS                      |
| EDUCACION INFORMAL | SENA-UNAB                           |
| ESPECIALIZACION    | UNIVERSIDAD EAN                     |

Experiencia laboral

| Empresa                                  | Cargo                           | Fecha ingreso     | Fecha terminación |
|--|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| MINERIA TEXAS COLOMBIA                   | Coordinador Talento Humano Mina | 7/04/14 12:00 AM  | 4/09/14 12:00 AM  |
| GOMEZ CAJIAO                             | Profesional Administrativo      | 3/10/11 12:00 AM  | 17/04/12 12:00 AM |
| GREYSTAR RESOURCES- ECOORO MINERALS CORP | Supervisor de Personal          | 10/04/08 12:00 AM | 13/06/11 12:00 AM |

*[Handwritten signature]*

Experiencia laboral

| Empresa                                 | Cargo                                | Fecha ingreso     | Fecha terminación |
|---|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
| REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | Profesional Especializado            | 4/12/12 12:00 AM  | 7/04/14 12:00 AM  |
| MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB             | Director de Recursos Humanos         | 22/04/15 12:00 AM | 6/10/16 12:00 AM  |
| DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA    | Asesor Grado 01 Grupo Talento Humano | 10/10/16 12:00 AM |                   |

Otros documentos

- Formato Hoja de Vida de la Función Pública
- Tarjeta Profesional
- Licencia de Conducción
- Libreta Militar

Reporte definitivo

Lugar donde presentará las pruebas

COMPETENCIAS BÁSICAS Y COMPORTAMENTALES

Bucaramanga - Santander



Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Es seguro | https://simo.cnsc.gov.co/#resultadoVA

60

Albert

Panel de Control

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producción Intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

| Institución                              | Programa  | Estado    | Observación   |
|--|---|-----------|---|
| UNIVERSIDAD EAN                          | ESPECIALIZACION EN GESTION HUMANA   | No Valido | Documento válido como Requisito mínimo.                                       |
| BUREAU VERITAS                           | FORMACION DE AUDITORES INTERNOS NORMA ISO 9001-2008                             | Valido    | Aplica.   |
| SENA                                     | ESTRATEGIAS PARA LA ORIENTACION DE PROCESOS DE FORMACION EN AMBIENTES VIRTUALES | No Valido | Documento aportado no se relaciona con las funciones establecidas en la OPEC. |
| UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER      | ESPECIALIZACION EN EVALUACION Y GERENCIA DE PROYECTOS                           | No Valido | Documento aportado no se relaciona con las funciones establecidas en la OPEC. |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB | ADMINISTRACION DE EMPRESAS  | No Valido | Documento válido como Requisito mínimo.                                       |
| SENA-UNAB                                | CATEDRA DE PRODUCTIVIDAD  | No Valido | Documento aportado no se relaciona con las funciones establecidas en la OPEC. |
| COLEGIO DE LA SALLE                      | BACHILLER ACADEMICO   | No Valido | Certificado y/o documento no es objeto de valoración de antecedentes.         |

1 - 7 de 7 resultados

Experiencia

| Empresa | Cargo | Fecha ingreso | Fecha salida | Tiempo laborado | Estado | Observación |
|---------|-------|---------------|--------------|-----------------|--------|-------------|
|---------|-------|---------------|--------------|-----------------|--------|-------------|

Es seguro | https://simo.cnsc.gov.co/#dashboardciudadano

60

Albert

Panel de Control

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producción Intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Resumen Informativo

Documento: Cedula de ciudadanía N° 91532217

N° de inscripción: 3480568

Teléfono: 3175102811

Correo electrónico: andres@grin.com

Disapacidades:

Entidad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Código: 2078 N° de empleo: 38217

Denominación: 944 PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Nivel jerárquico: Profesional

Formación:

| Formación          | Institución                              |
|--------------------|--|
| EDUCACION INFORMAL | SENA                                     |
| ESPECIALIZACION    | UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER      |
| PROFESIONAL        | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB |
| BACHILLERATO       | COLEGIO DE LA SALLE                      |
| EDUCACION INFORMAL | BUREAU VERITAS                           |
| EDUCACION INFORMAL | SENA-UNAB                                |
| ESPECIALIZACION    | UNIVERSIDAD EAN                          |

Experiencia laboral:

| Empresa                                 | Cargo                           | Fecha ingreso     | Fecha terminación |
|---|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| MINERIA TEXAS COLOMBIA                  | Coordinador Talento Humano Mine | 7/04/16 12:00 AM  | 4/05/14 12:00 AM  |
| GOMEZ CAJAO                             | Profesional Administrativo      | 3/10/11 12:00 AM  | 17/04/12 12:00 AM |
| GREYSTAR RESOURCES-EDCORO MINERALS CORP | Supervisor de Personal          | 10/04/08 12:00 AM | 13/06/11 12:00 AM |

1 - 5 de 5 resultados

*[Handwritten signature]*



**UNIVERSIDAD EAN**

**FACULTAD DE POSTGRADOS**

**Especialización en Gestión Humana**

**ACTA DE GRADO INDIVIDUAL**

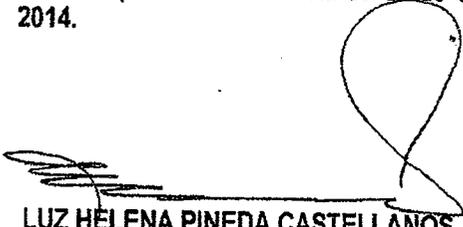
En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 28 del mes de Noviembre de 2014, siendo las 4:00 p.m., se llevó a cabo el Acto de Graduación, en el cual la **UNIVERSIDAD EAN**, legalmente autorizada para el efecto, otorgó a **ALBERT NOVA SALAZAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **91532217** de **Bucaramanga** y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Institución, el Título de **Especialista en Gestión Humana**, mediante el diploma que lo(a) acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Postgrados, Programas de Especialización N° 8, Folio 4, Registro N° 8979.

En testimonio se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

Firmada por:

**RUBEN DARIO GOMEZ SALDAÑA**, Rector  
**SANTIAGO PINILLA VALDIVIESO**, Secretario General  
**LUIS ALFREDO NOVOA BUITRAGO**, Decano de la Facultad  
**LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS**, Coordinador Registro Académico

Es fiel copia tomada del Acta de Grado General N° 335 del día 28 del mes de Noviembre de 2014.



**LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS**  
Coordinador Registro Académico  
Secretaría General

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE  
**ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN Y GERENCIA DE  
PROYECTOS**

A

**ALBERT NOVA SALAZAR**

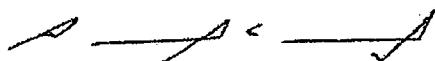
CEDULA DE CIUDADANIA N° 91.532.217 expedida en BUCARAMANGA

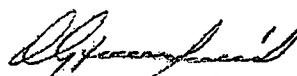
*Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.  
En testimonio de ello le otorga el presente*

**DIPLOMA**

*En la ciudad de Bucaramanga, EL 22 DE JUNIO DE 2010*

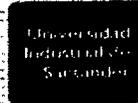
Registrado al folio 871 Libro 12-Y Diplomas de Grado

  
Rector

  
Secretario General



Dirección  
de Admisiones  
y Registro  
Académico



Vigilada Mineducación

**BUCARAMANGA - COLOMBIA**

Personería Jurídica No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia.

Para interpretar este certificado se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1o. La calificación aprobatoria es de (3.2) a cinco (5.0) a partir del primer periodo de 2006.
- 2o. La calificación aprobatoria es de (3.0) a cinco (5.0) antes del primer periodo de 2006.
- 3o. La duración de cada asignatura es de un periodo académico.
- 4o. El certificado comprende todas las asignaturas cursadas por el estudiante en uno o más periodos académicos.

Bucaramanga, 5 de febrero de 2018

Certificado No. 157347

**EL DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO**

HACE CONSTAR QUE NOVA SALAZAR ALBERT  
CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD C 91532217  
EGRESADO DE ESPECIALIZACION EN EVALUACION Y GERENCIA PROYECTOS  
OBTUVO LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES :

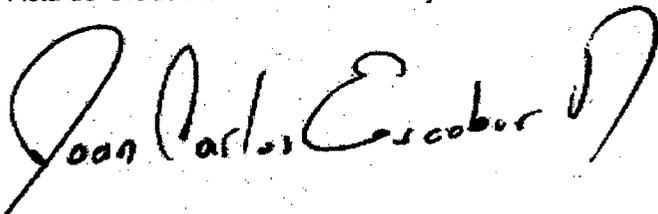
| PERIODO Y ASIGNATURAS CURSADAS           | CALIFICACION        | HORAS / SEMANA |    | CRED. |
|--|---------------------|----------------|----|-------|
|  |                     | T              | P  |       |
| <b>PRIMER PERIODO ACADEMICO DE 2008</b>  |                     |                |    |       |
| TOP ESP I. LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQU    | A (APROBADO)        | 0              | 9  | 1     |
| METOD. CUANTITA. PARA LA EVAL            | 4.5 (CUATRO.CINCO)  | 16             | 20 | 2     |
| PROYECTOS                                |                     |                |    |       |
| TEORIA ECONOMICA FUNDAMENTAL             | 4.4 (CUATRO.CUATRO) | 9              | 9  | 1     |
| TEORIA ECONOMICA AVANZADA                | 4.0 (CUATRO.CERO)   | 9              | 9  | 1     |
| <b>SEGUNDO PERIODO ACADEMICO DE 2008</b> |                     |                |    |       |
| TOPICO ESP. II. PROSPECTIVA              | A (APROBADO)        | 12             | 6  | 1     |
| FINANZAS BASICAS                         | 4.3 (CUATRO.TRES)   | 9              | 18 | 2     |
| FINANZAS APLICADAS                       | 4.2 (CUATRO.DOS)    | 9              | 18 | 1     |
| IDENTIFICACION Y FORMULACION DE          | 4.0 (CUATRO.CERO)   | 18             | 9  | 2     |
| PROYECTOS                                |                     |                |    |       |
| TOP ESPEC. III. MONOGRAFIA               | A (APROBADO)        | 12             | 6  | 1     |
| EVALUAC. ESTRATEGICA DE MERCADOS         | 3.5 (TRES.CINCO)    | 15             | 12 | 2     |
| EVALUAC. TECNICA DE PROYECTOS            | 4.1 (CUATRO.UNO)    | 18             | 9  | 2     |
| EVALUAC DE IMPACTOS AMBIENTALES          | 4.3 (CUATRO.TRES)   | 18             | 9  | 2     |
| PLANEACION ESTRATEGICA                   | 4.0 (CUATRO.CERO)   | 18             | 9  | 2     |
| TOP ESP. IV. ASPECTOS LEGALES Y          | A (APROBADO)        | 9              | 0  | 1     |
| ORGANIZACIONALES DE                      |                     |                |    |       |
| <b>PRIMER PERIODO ACADEMICO DE 2009</b>  |                     |                |    |       |
| EVALUAC. ECONOMICA Y SOCIAL DE           | 4.0 (CUATRO.CERO)   | 16             | 20 | 2     |
| PROYECTOS                                |                     |                |    |       |
| EVALUACION FINANCIERA DE PROYECTO        | 4.2 (CUATRO.DOS)    | 12             | 15 | 2     |
| IDENTIFICACION Y CUANTIFICACION DE       | 4.4 (CUATRO.CUATRO) | 12             | 15 | 2     |
| RIESGOS                                  |                     |                |    |       |
| <b>SEGUNDO PERIODO ACADEMICO DE 2009</b> |                     |                |    |       |
| TOP. ESPECIAL V. PROYECTOS PUBLICOS      | A (APROBADO)        | 10             | 8  | 1     |
| TECNICAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL I      | 4.4 (CUATRO.CUATRO) | 9              | 18 | 2     |
| PROYECTOS                                |                     |                |    |       |

Si desea verificar la autenticidad de este documento, por favor ingrese al link <https://www.uis.edu.co/admisiones/indexCertificados.jsp>

| PERIODO Y ASIGNATURAS CURSADAS                | CALIFICACION            | HORAS / SEMANA |    | CRED. |
|---|-------------------------|----------------|----|-------|
|   |                         | T              | P  |       |
| METODOLOGIAS PARA LA FORMULACION<br>PROYECTOS | 3.8 (TRES.OCHO)         | 12             | 15 | 2     |
| GERENCIA DE PROYECTOS                         | 3.2 (TRES.DOS)          | 18             | 9  | 2     |
| MONOGRAFIA                                    | A (APROBADO)            | 3              | 6  | 1     |
| PROMEDIO PONDERADO                            | 4.07 (CUATRO.CEROSIETE) |                |    |       |

En su hoja de vida NO figura anotacion que altere su buena conducta.

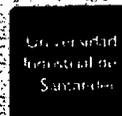
Obtuvo el titulo de ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS.  
Acta de Grado No :47003 de 22 de junio de 2010.



**JUAN CARLOS ESCOBAR RAMIREZ**  
DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO



Dirección  
de Admisiones  
y Registro  
Académico



Vigilada Mineducación

**BUCARAMANGA - COLOMBIA**  
Personería Jurídica No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia.

Bucaramanga, 6 de febrero de 2018

Certificado No. 157554

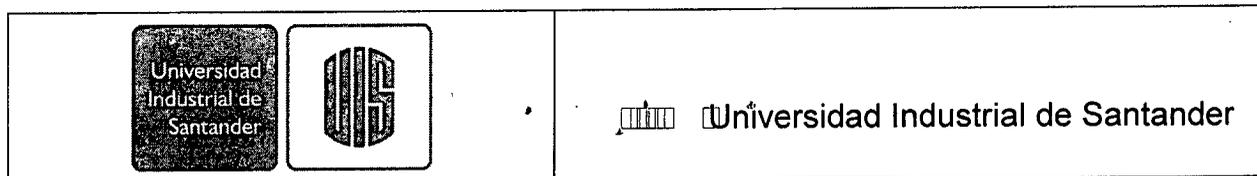
**EL DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO  
HACE CONSTAR QUE**

El plan de estudios adjunto a este certificado, contiene las asignaturas correspondientes al programa de ESPECIALIZACION EN EVALUACION Y GERENCIA PROYECTOS.

La presente constancia se expide a solicitud de NOVA SALAZAR ALBERT identificado con documento de identidad C 91532217 quien obtuvo el titulo de ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS mediante acta No 47003 de 22 de junio de 2010.

**JUAN CARLOS ESCOBAR RAMIREZ**  
DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO

Si desea verificar la autenticidad de este documento, por favor ingrese al link <https://www.uis.edu.co/admisiones/indexCertificados.jsp>



Plan de estudio por niveles

Programa Academico: 239 - ESPECIALIZACION EN EVALUACION Y GERENCIA PROYECTOS

Plan: 3 - Créditos del Plan 35

Nivel: 1 - Créditos: 5

| Cod.  | Nombre asignatura                        | HT | HP | TAD  | TI    | Cred. | Req. |
|-------|--|----|----|------|-------|-------|------|
| 23971 | TOP ESP I: LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO | 0  | 9  | 9.0  | 18.0  | 1     |      |
| 23972 | METOD. CUANTITA. PARA LA EVAL PROYECTOS  | 16 | 20 | 36.0 | 72.0  | 2     |      |
| 23974 | TEORIA ECONOMICA AVANZADA                | 9  | 9  | 18.0 | 36.0  | 1     |      |
| 23973 | TEORIA ECONOMICA FUNDAMENTAL             | 9  | 9  | 18.0 | 36.0  | 1     |      |
|       | TOTAL                                    | 34 | 47 | 81.0 | 162.0 | 5     |      |

Nivel: 2 - Créditos: 6

| Cod.  | Nombre asignatura                         | HT | HP | TAD  | TI    | Cred. | Req. |
|-------|---|----|----|------|-------|-------|------|
| 23975 | TOPICO ESP. II: PROSPECTIVA               | 12 | 6  | 18.0 | 36.0  | 1     |      |
| 23976 | FINANZAS BASICAS                          | 9  | 18 | 27.0 | 54.0  | 2     |      |
| 23977 | FINANZAS APLICADAS                        | 9  | 18 | 27.0 | 36.0  | 1     |      |
| 23978 | IDENTIFICACION Y FORMULACION DE PROYECTOS | 18 | 9  | 27.0 | 54.0  | 2     |      |
|       | TOTAL                                     | 48 | 51 | 99.0 | 180.0 | 6     |      |

Nivel: 3 - Créditos: 9

| Cod.  | Nombre asignatura                | HT | HP | TAD   | TI    | Cred. | Req. |
|-------|----------------------------------|----|----|-------|-------|-------|------|
| 23979 | TOP-ESPEC. III: MONOGRAFIA       | 12 | 6  | 18.0  | 36.0  | 1     |      |
| 23980 | EVALUAC. ESTRATEGICA DE MERCADOS | 15 | 12 | 27.0  | 54.0  | 2     |      |
| 23981 | EVALUAC TECNICA DE PROYECTOS     | 18 | 9  | 27.0  | 54.0  | 2     |      |
| 23982 | EVALUAC DE IMPACTOS AMBIENTALES  | 18 | 9  | 27.0  | 54.0  | 2     |      |
| 23983 | PLANEACION ESTRATEGICA           | 18 | 9  | 27.0  | 54.0  | 2     |      |
|       | TOTAL                            | 81 | 45 | 126.0 | 252.0 | 9     |      |

Nivel: 4 - Créditos: 7

| Cod.  | Nombre asignatura   | HT | HP | TAD  | TI   | Cred. | Req. |
|-------|---|----|----|------|------|-------|------|
| 23984 | EVALUAC. ECONOMICA Y SOCIAL DE PROYECTOS                        | 16 | 20 | 36.0 | 72.0 | 2     |      |
| 23985 | TOP. ESP. IV: ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES DE LOS PROYEC | 9  | 0  | 9.0  | 18.0 | 1     |      |
| 23986 | EVALUACION FINANCIERA DE PROYECTOS                              | 12 | 15 | 27.0 | 54.0 | 2     |      |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <br>Universidad Industrial de Santander |  |  Universidad Industrial de Santander |
|--|---|---|

| Cod.  | Nombre asignatura                          | HT | HP | TAD  | TI    | Cred. | Req. |
|-------|--|----|----|------|-------|-------|------|
| 23987 | IDENTIFICACION Y CUANTIFICACION DE RIESGOS | 12 | 15 | 27.0 | 54.0  | 2     |      |
|       | TOTAL                                      | 49 | 50 | 99.0 | 198.0 | 7     |      |

Nivel: 5 - Créditos: 8

| Cod.  | Nombre asignatura                              | HT | HP | TAD   | TI    | Cred. | Req. |
|-------|--|----|----|-------|-------|-------|------|
| 23988 | TOP ESPECIAL V:PROYECTOS PUBLICOS              | 10 | 8  | 18.0  | 36.0  | 1     |      |
| 23989 | TECNICAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS | 9  | 18 | 27.0  | 54.0  | 2     |      |
| 23990 | METODOLOGIAS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS  | 12 | 15 | 27.0  | 54.0  | 2     |      |
| 23991 | GERENCIA DE PROYECTOS                          | 18 | 9  | 27.0  | 54.0  | 2     |      |
| 23992 | MONOGRAFIA                                     | 3  | 6  | 9.0   | 18.0  | 1     |      |
|       | TOTAL  | 52 | 56 | 108.0 | 216.0 | 8     |      |



Medellín, 18 de Enero de 2018

390-3455

Señor(a)  
**ALBERT NOVA SALAZAR**  
C.C. 91532217  
Aspirante  
Convocatoria No. 433 de 2016  
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF.

*Asunto: Respuesta a reclamación No 115210290.  
Prueba Valoración de Antecedentes.*

Respetado (a) aspirante,

Procede la Universidad de Medellín, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales a dar respuesta a la reclamación presentada por usted a través del aplicativo SIMO, dentro del término dispuesto por el Acuerdo de Convocatoria, en su artículo 50, frente al resultado obtenido en la prueba de Valoración de Antecedentes, publicado el 19 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las siguientes

#### I. CONSIDERACIONES PREVIAS

De acuerdo con lo señalado por el literal i) del artículo 11 y del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, La Comisión Nacional del Servicio Civil tiene como función, entre otras, efectuar las convocatorias a concurso para la provisión de empleos públicos de carrera, de acuerdo a lo que establezca la Ley y el reglamento, y establece que los concursos o procesos de selección serán adelantados por LA COMISIÓN, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades Públicas o Privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior, acreditadas para tal fin.

Conforme lo expuesto, cabe señalar que la CNSC suscribió con la Universidad de Medellín el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 332 de 2016, cuyo objeto es: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de lista de elegibles”*. Al respecto, de acuerdo con la cláusula séptima, numeral 65 del Contrato 332 de 2016, la Universidad es la encargada de

*“Atender dentro del término establecido, las reclamaciones respecto de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes y el acceso a pruebas, así como los derechos de petición y acciones judiciales y constituciones (sic) relacionados con esta etapa, bajo los principios de, igualdad, mérito y oportunidad”*.

En virtud de lo anterior, queda claro que es competencia de esta entidad proceder a dar respuesta a la reclamación por usted interpuesta en los términos que a continuación se anotan, lo mismo que la interpretación que la Corte Constitucional ha dado al respecto en sentencia C-1175 de 2005:

Página 1 de 3

*"Esto significa que la delegación para el conocimiento y la decisión de las reclamaciones en los procesos de selección de que trata el artículo 2º del Decreto 760 de 2005 es exequible bajo el entendido de que la delegación para conocer y resolver las reclamaciones que se presenten en el desarrollo de los procesos de selección, sólo puede recaer en las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior con las que hubiere contratado para este objeto, y que las mismas deben referirse a reclamaciones que no afecten el proceso en sí mismo".*

## II. CASO CONCRETO

Las reclamaciones frente al resultado fueron recibidas desde las 00:00 horas del día 20 de diciembre de 2017 y hasta las 23:59 horas del día 27 de diciembre de 2017, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, por tanto, verificado el escrito de su reclamación, se observa que el mismo tiene por objeto lo siguiente:

***"Reclamación por el no cálculo de requisitos que exceden los requisitos mínimos según información del aplicativo SIMO, los evaluadores de la etapa de valoración de antecedentes no tuvieron en cuenta mi título como especialista en Evaluación y Gerencia de Proyectos de la Universidad Industrial de Santander, el cual no fue valorado como requisito mínimo, que según el artículo 47 del acuerdo No. 201600001376 del 05/09/2016, se debería evaluar como un título adicional a los requisitos mínimos exigidos. Por tal motivo fundamento mi reclamación en el no cálculo del título adicional como debería sustentarse según el acuerdo de la convocatoria No. 433 del 2016 ICBF. 1. Pantallazo del Aplicativo SIMO, en donde se evidencia el no cálculo del título de especialista en Evaluación y Gerencia de Proyectos y los documentos entregados para la convocatoria 433 del 2016 ICBF. 2. Anexo título de Especialista en Evaluación y Gerencia de Proyectos de la universidad industrial de Santander y Título especialista en gestión humana tomado como requisito mínimo para la convocatoria."***  
**≤≤SIC≥≥**

## III. RESPUESTA

Antes que nada, es menester recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo CNSC 2016100001376 de 2016, la puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se realizó sobre las condiciones de los aspirantes, que exceden los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Así las cosas, aquellos documentos con los cuales se dio cumplimiento a los requisitos mínimos, no generan puntuación alguna en la presente etapa del concurso, razón por la cual se reportaron como no válidos dentro del aplicativo SIMO.

Revisado nuevamente su título de ESPECIALIZACION EN EVALUACION Y GERENCIA DE PROYECTOS, se observa que el mismo corresponde a una formación en el cual no guarda relación alguna con las funciones del empleo al cual se inscribió, incumpliendo así el requerimiento que hace la OPEC de que esta formación sea relacionada con las funciones del empleo ofertado.

Por otra parte, de conformidad con el ACUERDO NO. CNSC - 20161000001376 del 05-0,9-2016, en su artículo 47°. criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de valoración de antecedentes especifica que "las evaluaciones de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del empleo a proveer."

#### IV. CONCLUSIÓN

Una vez revisada la totalidad de la documentación aportada por usted al momento de su inscripción a la Convocatoria 433 de 2016, **NO se evidenciaron errores** en la puntuación de su prueba de valoración de antecedentes.

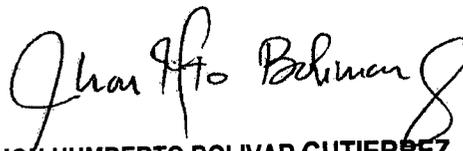
Conforme a lo expuesto, se procederá a **confirmar** su puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes,.

Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo dispuesto en el último inciso del artículo 50 del Acuerdo No. CNSC 20161000001376 de 2016 y el artículo 13 del Decreto - Ley 760 de 2005.

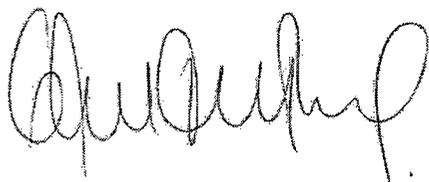
Atentamente,



**GUSTAVO ADOLFO GIL VALENCIA**  
Coordinador General  
Convocatoria 433 de 2016 – ICBF



**JHON HUMBERTO BOLIVAR GUTIERREZ**  
Coordinador Valoración de Antecedentes.  
Convocatoria 433 de 2016 – ICBF.



**GLORIA CECILIA RUA JARAMILLO**  
Coordinadora de Atención a Reclamaciones y Soporte Jurídico  
Convocatoria 433 de 2016 – ICBF.